

Sunchales, 09 de abril de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 2 8 3 / 2 0 1 3

VISTO:

La deuda que la Municipalidad de Sunchales mantiene con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que en el afán de lograr equilibrio financiero hacia el último trimestre del año 2012, se efectuaron distintas gestiones ante funcionarios del precitado organismo, con miras a dejar establecido un convenio que contemple los intereses de ambas partes;

Que como resultado de las referidas tramitaciones se llegó a la instancia de poder concretar un convenio con la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que como antecedente de las tramitaciones se adjuntan copia de las correspondientes notas cursadas;

Que de lo antes expuesto se deduce, que el monto de la deuda a refinanciar alcanza a los meses de Octubre - Noviembre - Diciembre 2012 y Enero 2013, en la suma de pesos dos millones ochocientos setenta y dos mil doscientos setenta y cinco con 97/100 (\$ 2.872.275,97);

Que la citada deuda se retendrá de la coparticipación en función del importe de la cuota resultante al convenio;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 2 8 3 / 2 0 1 3

Art. 1°) Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Sr. Ezequiel R. Bolatti y al Secretario de Hacienda e Inversión Pública de la Municipalidad, CPN Héctor P. Deluchi, a suscribir en nombre de la Municipalidad de Sunchales el correspondiente convenio con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, cuyo modelo se adjunta como ANEXO I, y merced al cual se cancelará la deuda que la primera mantiene con la segunda, según condiciones que se adjuntan como ANEXO II.-

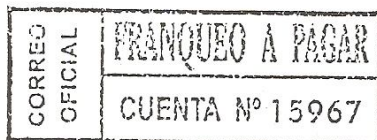
Art. 2°) Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a retener de la coparticipación, el importe de la cuota correspondiente al convenio.-

Art. 3°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

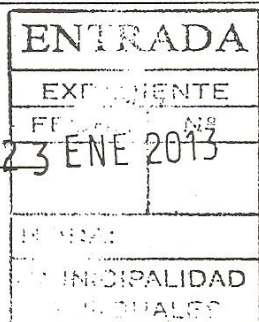
///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece.-


GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES



A la
Municipalidad de Sunchales
Avda- Belgrano 103
(2322) - Sunchales



Ref.: Expte. Nº 15120-0077023-2
Municipalidad de Sunchales.-

De nuestra consideración:

Conforme a lo solicitado a los efectos de cancelar la deuda que actualmente mantiene ese organismo, puede ser cancelado mediante un convenio de pagos según la RG vigente 0001/2009.

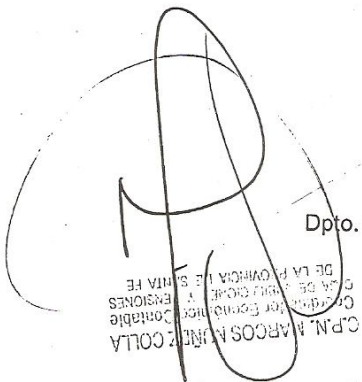
Previo a la formalización de dicho Convenio, esa entidad deberá presentar en el plazo de 10 días de recibida la presente, la documentación *certificada por autoridad competente* (Secretario de Juzgado, Juez Comunal o Escribano Público) que a continuación se detalla:

- Copia del Documento donde conste la asunción del Presidente y designación de Tesorera (**Acta de Asunción de Autoridades**);
- Copia del D.N.I. de los firmantes: PRESIDENTE / TESORERO;
- Resolución/Ordenanza - que autorice a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a retener de coparticipación el importe de la cuota correspondiente al convenio, y al Presidente y Tesorero a suscribir el Convenio

De no recibir respuesta en el plazo indicado, se dará por desistida su solicitud, dando intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los efectos de que proceda a la ejecución fiscal de la deuda.-

Sin otro particular, saludamos a Uds. cordialmente.-

JS


C.P.N. MARCOS NÚÑEZ COLLA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dpto. Contralor - Santa Fe, 22 de Enero de 2013.-

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Caja de Jubilaciones y Pensiones
Departamento Contralor – Ira Junta 2741 Te. 0342-4572654 / 60 int. 250
cajaconvenios@yahoo.com.ar

SUNCHALES, 6 de febrero de 2013

C.P.N. Marcos Nuñez Colla
Coordinador Económico Contable
Caja de Jubilaciones y Pensiones Pcia. SANTA FE
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de informarle que habiendo recibido nota del día 22-01-2013, referente al expediente N° 15120-0077023-2, donde nos solicitan determinada documentación certificada por autoridad competente, entre ellas, **Ordenanza** que autorice a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a retener de coparticipación el importe de las cuotas correspondientes al convenio que se firme oportunamente, la misma, por receso del Concejo Deliberante no podemos completar lo solicitado.

Nos abocamos a la redacción de la misma y solicitamos tenga a bien considerar la posibilidad de que nos prorroguen la presentación de la documentación hasta después del 05-03-2013, fecha que retoma las sesiones el Concejo.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta y favorable respuesta, hago propicia la oportunidad para saludarle muy atte.-





Sunchales, 12 de Diciembre de 2012.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PROVINCIA DE SANTA FE
Departamento de Contralor
Presente

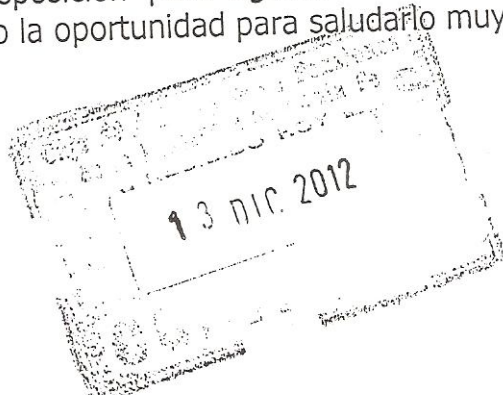
De mi consideración:

Por la presente me es grato dirigirme a Uds. a efectos de solicitar en el marco de la normativa que regula los aspectos administrativos de la Caja, puedan arbitrar los medios que correspondan para que la Municipalidad de Sunchales acceda a un acuerdo y/o convenio que le permita regularizar la deuda devengada y a devengar de los compromisos previsionales de los meses: Octubre – Noviembre – Diciembre del año 2012, adjuntamos fotocopia de las boletas de los meses de octubre y noviembre del corriente.

Esta solicitud obedece a la necesidad de lograr un equilibrio financiero de este último trimestre, ofreciendo poder iniciar la regularización de la deuda mencionada a partir de Enero 2013, en un esquema de plan de pagos que nos puedan proponer, sumado los costos e intereses correspondientes. Además retomaremos en el mencionado mes, el pago regular de los compromisos previsionales.

Entendemos que la Municipalidad de Sunchales ha sido un regular cumplidor de las obligaciones previsionales y es nuestra obligación honrar nuestros compromisos y dado razones muy puntuales como las mencionadas, es que apelamos a la razonabilidad de vuestros criterios para que nos arbitren los medios para una facilidad de pago.

A la espera de una pronta y favorable respuesta de su parte, nos ponemos a su entera disposición para agilizar las acciones que requieran esta solicitud, y aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.



HÉCTOR DELUCHI
SECRETARÍA DE HACIENDA
E INTERIORES PÚBLICA
Municipalidad de Sunchales

CONVENIO N° N00xxxx

Entre la **Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe**, en adelante “**La Caja**”, con domicilio constituido en **Primera Junta N° 2724 de la ciudad de Santa Fe**, representada en este acto por su Directora, la **Dra. Alicia Ermelinda Berzero, D.N.I.:12.437.091**, por una parte y por la otra, la “**Nombre de la Municipalidad o Comuna**” con domicilio constituido en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx – C.P.: xxxx de la localidad de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante “**La Deudora**” representada en este acto por su Intendente el/la **Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx DNI. N°:xxxxxxxx** y por el/la Secretaria/o de Hacienda y Finanzas la **Sra. xxxxxxxxxxxx D.N.I.: xxxxxxxx**, convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: “La Deudora” reconoce como deuda en concepto de Aportes y Contribuciones Previsionales mediante expediente N°xxxxxxxxxxxxxxxx por los conceptos que se detallan en los Anexos I; que forma parte integrante del presente convenio a todos sus efectos, por la suma de **PESOS xxxxxxxxxxxx con xx/100 (\$xxxxxx)**, que incluye intereses hasta el 15/xx/2010, por las citadas obligaciones previsionales impagas. “La Caja” ha determinado el importe reconocido por “La Deudora” sobre la base de los datos en suministrados por ésta, y por lo tanto se reserva el derecho de efectuar los controles posteriores al presente, que permitan determinar la concordancia entre la cifra mencionada y la realmente devengada en el período mencionado.-----

SEGUNDA: La deuda determinada en la cláusula primera, será cancelada mediante **xxx (x) cuotas** mensuales y consecutivas, por un valor de **PESOS xxxxxxxxxxxx CON xx/100 (\$xxxxx)** cada una de ellas, según planilla obrante en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente convenio a todos sus efectos y que totaliza una deuda de **PESOS xxxxxxxxxxxx CON xx/100 (\$xxxxx)**. La totalidad de las cuotas incluyen un interés por financiación del **12% (doce por ciento)** anual sobre saldos Las cuotas serán pagaderas: la primera de ellas el **15 de xxxxxx de 2xxx**, venciendo el día quince de cada mes o inmediato hábil siguiente, sucesivamente las restantes, hasta su total cancelación, en un todo de acuerdo con las normas legales en la materia.-----

TERCERA: “La Deudora” autoriza a la “La Caja” a abonar el importe de la cuota determinada en el punto anterior, mediante la retención de las transferencias que correspondan a “La Deudora” por Coparticipación de Impuestos. “La Caja” comunicará mensualmente a la Contaduría General de la Provincia con 30 días de anticipación al vencimiento fijado para cada cuota, para que ésta retenga dicha suma de las transferencias del período, previo a la retención por aportes previsionales corrientes.-----

CUARTA: La falta de pago de TRES cuotas, y/o de TRES períodos de obligaciones previsionales corrientes que se devenguen en forma concomitante con los vencimientos de las cuotas establecidas en el presente, significará el desistimiento de lo convenido en el Régimen General de Convenios establecido por Resolución General N° 001/09. El incumplimiento por parte de “La Deudora” de las obligaciones emergentes del presente convenio, dando a “La Caja” derecho a exigir judicialmente la totalidad de la deuda, como si se tratara de plazos vencidos, sin necesidad de interpelación previa de ninguna naturaleza, produciendo el incumplimiento, la mora automática.--

“La Caja” admitirá la cancelación de cada cuota con una tolerancia de 15 (quince) días corridos, adicionando un porcentaje de **1,5%** (uno con cincuenta por ciento) mensual al importe total de cada cuota.-----

QUINTA: Además el incumplimiento, por parte de “La Deudora”, de cualquiera de las obligaciones asumidas por los saldos adeudados, devengará a favor de “La Caja” las multas que establece la Ley 8.800, Capítulo II, Artículos octavo, noveno y décimo.-----

SEXTA: Las partes se someten a todos los fines judiciales, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los.....del mes de..... del año 2.010.-----

.....
Sr./a
Presidente/Intendente
Comuna de xxx / Municipalidad de xxx

.....
Dra. Alicia E. Berzero
Directora Provincial
Caja de Jubilaciones y Pensiones

.....
Sr/a.
Tesorero / Sec. De Hacienda y Finanzas
Comuna de / Municipalidad de

CERTIFICO que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a:

.....
.....
.....

SISTEMA DE AMORTIZACION FRANCES

Monto solicitado ----->		2.872.276					
T.E.A.		12,00%					
Meses Operación:		60					
Tasa interes mensual:		1,000%					
Cuota Total: \$		63.892,19					
Monto total a devolver / años 5		60					
		Capital		Interes		Total	
		2.872.276		961.256		3.833.531	
Mes	Saldo Inicial	Cuota Capital	Cuota Interes	Cuota Fija	I.V.A 0,0%	Seg. Vida 0,0000%	Cuota + Adic Total
1	2.872.276,00	35.169,43	28.722,76	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
2	2.837.106,57	35.521,12	28.371,07	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19

3	2.801.585,45	35.876,34	28.015,85	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
4	2.765.709,11	36.235,10	27.657,09	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
5	2.729.474,01	36.597,45	27.294,74	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
6	2.692.876,56	36.963,42	26.928,77	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
7	2.655.913,14	37.333,06	26.559,13	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
8	2.618.580,08	37.706,39	26.185,80	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
9	2.580.873,69	38.083,45	25.808,74	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
10	2.542.790,24	38.464,29	25.427,90	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
11	2.504.325,95	38.848,93	25.043,26	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
12	2.465.477,02	39.237,42	24.654,77	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
13	2.426.239,60	39.629,79	24.262,40	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
14	2.386.609,80	40.026,09	23.866,10	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
15	2.346.583,71	40.426,35	23.465,84	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
16	2.306.157,36	40.830,62	23.061,57	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
17	2.265.326,74	41.238,92	22.653,27	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
18	2.224.087,82	41.651,31	22.240,88	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
19	2.182.436,51	42.067,82	21.824,37	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
20	2.140.368,68	42.488,50	21.403,69	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
21	2.097.880,18	42.913,39	20.978,80	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
22	2.054.966,79	43.342,52	20.549,67	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
23	2.011.624,27	43.775,95	20.116,24	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
24	1.967.848,32	44.213,71	19.678,48	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
25	1.923.634,62	44.655,84	19.236,35	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
26	1.878.978,77	45.102,40	18.789,79	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
27	1.833.876,37	45.553,43	18.338,76	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
28	1.788.322,94	46.008,96	17.883,23	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
29	1.742.313,98	46.469,05	17.423,14	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
30	1.695.844,93	46.933,74	16.958,45	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
31	1.648.911,19	47.403,08	16.489,11	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
32	1.601.508,11	47.877,11	16.015,08	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
33	1.553.631,01	48.355,88	15.536,31	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
34	1.505.275,13	48.839,44	15.052,75	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
35	1.456.435,69	49.327,83	14.564,36	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
36	1.407.107,85	49.821,11	14.071,08	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
37	1.357.286,74	50.319,32	13.572,87	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
38	1.306.967,42	50.822,52	13.069,67	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
39	1.256.144,90	51.330,74	12.561,45	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
40	1.204.814,16	51.844,05	12.048,14	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
41	1.152.970,11	52.362,49	11.529,70	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
42	1.100.607,63	52.886,11	11.006,08	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
43	1.047.721,51	53.414,97	10.477,22	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
44	994.306,54	53.949,12	9.943,07	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
45	940.357,41	54.488,62	9.403,57	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
46	885.868,80	55.033,50	8.858,69	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
47	830.835,29	55.583,84	8.308,35	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
48	775.251,46	56.139,68	7.752,51	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
49	719.111,78	56.701,07	7.191,12	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
50	662.410,71	57.268,08	6.624,11	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19

51	605.142,63	57.840,76	6.051,43	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
52	547.301,86	58.419,17	5.473,02	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
53	488.882,69	59.003,36	4.888,83	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
54	429.879,33	59.593,40	4.298,79	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
55	370.285,93	60.189,33	3.702,86	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
56	310.096,60	60.791,22	3.100,97	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
57	249.305,38	61.399,14	2.493,05	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
58	187.906,24	62.013,13	1.879,06	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
59	125.893,11	62.633,26	1.258,93	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
60	63.259,85	63.259,59	632,60	63.892,19	0,00	0,00	63.892,19
TOTAL:		2.872.275,74	961.255,66	3.833.531,40			